

22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE.



SANTA MARTA

09 MAR 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2020-00085-00

SUSPENDER ESTE PROCESO, así como las medidas cautelares decretadas por el término de SEIS meses, tal y como lo solicitan a folio 20.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Meneses', written over a large, stylized flourish.

PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA

En Estado No 042 de 10 MAR 2020 de 20...

Se anota el auto anterior

Secretario(a), \_\_\_\_\_

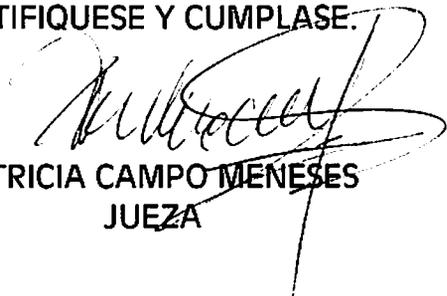
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA

17 JUL 2020

REF: P. DECLARATIVO rad No. 2017-00010-00

Fíjense como honorarios del auxiliar de la justicia EDUARD TELLER FONSECA CC No. 85.456.460, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA

11 - JUL 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2019-00655-00

De las excepciones de mérito presentadas por la demandada FANNY GUERRERO (FOLIOS 16 AL 63) , córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, tal y como lo ordena el art. 443 del C G del P, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, como quiera que aquellas fueron presentadas dentro del término del traslado.

Por otra parte, RECONOCESE personería jurídica al doctor GUIDO DIAZ GUERRERO, como apoderado de la demandada FANNY GUERRERO, de acuerdo al poder aportado al proceso.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

1.- JUL 2020

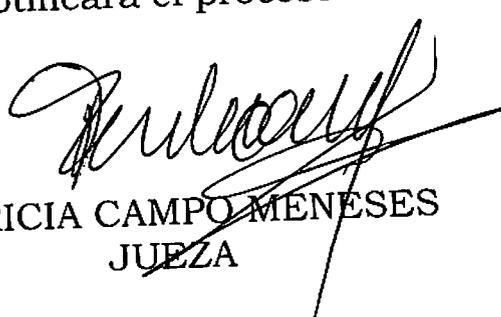
REF: P. EJECUTIVO RAD No.2019-1285-00

EMPLACESE de acuerdo a lo establecido en el art. 293 en concordancia con el art 108 del C G del P, a la SOCIEDAD ASESORIA Y SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL PORTUARIO SAS EN LIQUIDACION SAS EN LIQUIDACION dentro del proceso ejecutivo seguido en su contra por SOCIEDAD METALMECANICA DEL CARIBE SAS RAD No. 2019-001285-00, en donde se profirió auto que libro mandamiento de pago fechado el 14 de febrero de 2020, haciéndose las publicaciones a través del diario nacional EL TIEMPO O EL HERALDO, el día domingo o en su defecto en la emisora radial RCN, cualquier día, en el horario comprendido desde las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche, tal y como lo exigen las normas en cita.

Efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Ahora bien, el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se le advierte que si no comparece en el término indicado, se le designará Curador Ad-litem a quién se notificara el auto atrás en comento, y con él se notificará el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

1.- JUL 2020

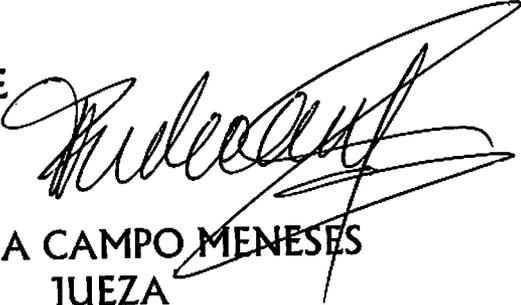
REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2019-1164-00

EMPLACESE de acuerdo a lo establecido en el art. 293 en concordancia con el art 108 del C G del P, a la demandada LIBIA GARCIA CUADROS, dentro del proceso EJECUTIVO seguido en su contra POR CHEVIPLAN SA RAD No. 2019-1164-00 en donde se profirió auto que libro mandamiento de pago fechado el 18 de octubre del 2019, haciéndose las publicaciones a través del diario nacional EL TIEMPO O EL HERALDO, el día domingo o en su defecto en la emisora radial RCN, cualquier día, en el horario comprendido desde las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche, tal y como lo exigen las normas en cita.

Efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Ahora bien, el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se le advierte que si no comparece en el término indicado, se le designará Curador Ad-litem a quién se notificará del mandamiento de pago, y con él se notificará el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

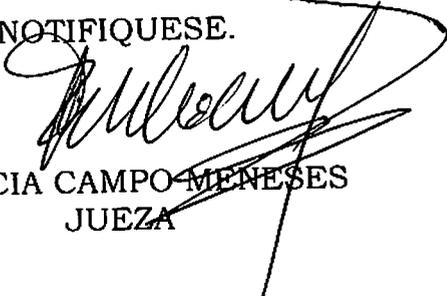
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA

1 - JUL 2020

REF: P. declarativo rad No. 2018-311-00

De conformidad con el art. 228 del C G del P, del dictamen rendido por el perito córrase traslado por tres días a las partes, para que presenten lo que a bien considere.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CAMPO-MENESES  
JUEZA

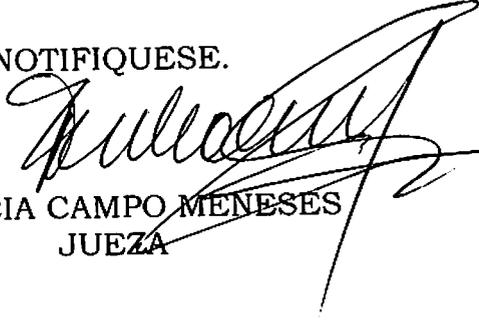
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA

1 - JUL 2020

REF: P. declarativo rad No. 2018-311-00

De conformidad con el art. 228 del C G del P, del dictamen rendido por el perito córrase traslado por tres días a las partes, para que presenten lo que a bien considere.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA

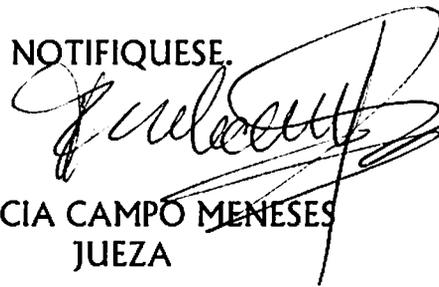
1 JUL 2020

REF: P. EJECUTIVO rad no. 2019-947-00

Infórmese la parte actora, que este proceso está activo ya que por auto del 20 de febrero de 2020, se profirió el proveído de seguir adelante con la ejecución.

De otro, se dispone reactivar las medidas cautelares que se habían suspendido por auto del 12 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA

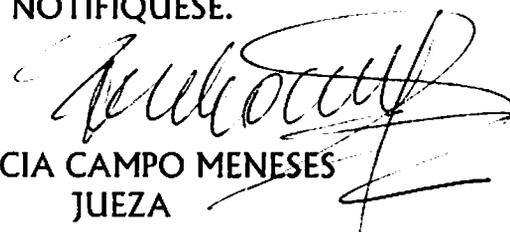
1 JUL 2020

REF: P. EJECUTIVO rad no. 2019-947-00

Infórmese la parte actora, que este proceso está activo ya que por auto del 20 de febrero de 2020, se profirió el proveído de seguir adelante con la ejecución.

De otro, se dispone reactivar las medidas cautelares que se habían suspendido por auto del 12 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. MARZO 13 DE 2020. Informo que aportaron publicación del edicto dirigido a las personas indeterminadas. Se pone de presente, que no se han aportado las fotos del inmueble objeto de la litis, ni tampoco obra documento que dé cuenta que se ha inscrito la demanda, pese a que la parte actora lo manifiesta a folio 76, no es menos cierto de que no se aportó el certificado de instrumentos públicos, que de cuenta de lo anterior. ORDENE.

HAROLD DAVID OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA

1 - JUL 2020

REF: P. DECLARATIVO RAD No. 2020-00093-00.

REQUIERASE a la parte demandante para que proceda a aportar las fotografías de la valla que se debe instalar en el inmueble objeto de esta litis, siguiendo las exigencias que consagra el art. 375 del C G del P numeral 7, además de lo anterior que aporte el documento que de cuenta que se ha inscrito la demanda.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

